GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba Entre todos

1ª SECCIÓN
PUBLICACIONES DE GOBIERNO

AÑO XCVII - TOMO DXXXII - **Nº 89**
CORDOBA, (R.A.) **JUEVES 14 DE MAYO DE 2009**
www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1646

Córdoba, 06 de Mayo de 2009

VISTO: Los Decretos N° 707/02, N° 1413/02, N° 1112/04 y sus modificatorios, los Decretos N° 659/06 y N° 248/07 (B.O. 18-06-02, 19-09-02, 23-09-04, 26-06-06 y 08-03-07, respectivamente); las Resoluciones del Ministerio de Finanzas N° 215/02 (B.O 18-06-02), N° 642/02 (04-11-02), N° 30/07 (B.O. 27-03-07), N° 28/09 (B.O. 24-02-09) y N° 52/09 (B.O. 25-03-09) y la Resolución Normativa Nº 1/2007 -Sección 2 Capítulo 3 del Título IV- (B.O. 15-08-07) y modificatorias.

Y CONSIDERANDO:

QUE las Entidades Financieras reguladas por la Ley Nº 21.526 y modificatorias que sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para esta Provincia, están obligadas a actuar como Agentes de Recaudación, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 3º del citado Decreto.

QUE resultarán pasibles de la recaudación quienes revistan o asuman la calidad de contribuyentes en la Provincia de Córdoba, de acuerdo a la nómina que será comunicada mensualmente a los Agentes de Recaudación.

QUE a través de las disposiciones mencionadas se dispuso la incorporación al "Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - SIRCREB" de los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de aquellos contribuyentes del citado impuesto comprendidos en las normas del Convenio Multilateral -Jurisdicción sede Córdoba-.

QUE la nómina de los Contribuyentes -Locales y de Convenio Multilateral- pasibles de recaudación se encuentra disponible los días veinticinco (25) de cada mes o día hábil inmediato anterior, a través de la publicación en la página del Sistema SIRCREB: https://www.comarb.gov.ar/sircreb/contribuyente/, debiendo ser aplicada por los Agentes de Recaudación a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

QUE resulta necesario actualizar la nómina de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 394° de la Resolución Normativa Nº 1/2007 y modificatorias, dando las altas y bajas de los contribuyentes locales designados como sujetos pasivos del régimen de recaudación.

QUE a través del Art. 4 de la Resolución Ministerial N° 52/09 se facultó a esta Dirección a elaborar los padrones de sujetos pasibles

CONTINÚA EN PÁGINA 2

PRODUCTORES TAMBEROS Y GANADEROS

Declaran Emergencia o Desastre Agropecuario

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

RESOLUCION Nº 160

Córdoba, 30 de Abril de 2009

VISTO: El Decreto Nº 1240 de fecha 26 de Agosto de 2008, mediante el cual se declaró en estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, por sequía, a varias Pedanías y Departamentos del territorio provincial.

Y CONSIDERANDO:

Que se emitió la Resolución Nº 46/09 aprobando listados de establecimientos correspondientes a los productores tamberos y ganaderos declarados en emergencia o desastre agropecuario por el mencionado instrumento legal.

Que la Secretaria de Agricultura eleva nuevos listados de productores ganaderos y tamberos afectados por sequía que corresponden a declaraciones juradas que se presentaron en tiempo y forma y que no fueron incluidos en los listados anteriores debido a causas administrativas Internas.

Que el Art. 8º del citado Decreto faculta a este Organismo a dictar las normas complementarias que considere conveniente para la instrumentación de las disposiciones contenidas en el mismo.

Que a los fines de implementar la prórroga de vencimientos tributarios dispuesto por los Arts. 4º, 5°, 6° y 7° del Decreto Nº 1240/08 es necesario enumerar las parcelas rurales explotadas por los productores damnificados por los fenómenos adversos que dieron origen a la norma mencionada.

Que la Secretaria de Agricultura, a través del área técnica, ha confeccionado los nuevos listados de Números de Cuenta correspondientes a las parcelas afectadas a partir de lo consignado por los productores damnificados en sus respectivas Declaraciones Juradas.

Por ello y lo informado por la Secretaría de Agricultura

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS
RESUELVE

1º.- APROBAR los listados de Establecimientos correspondientes a los productores tamberos afectados por sequía declarados en estado de Emergencia o Desastre Agropecuario mediante Decreto Nº 1240/08, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo I con tres (3) fojas y Anexo II con cinco (5) fojas, respectivamente.

2º.- APROBAR los listados de Establecimientos correspondientes a los productores ganaderos afectados por sequía declarados en estado de Emergencia o Desastre Agropecuario mediante Decreto Nº 1240/08, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución como Anexo III con dos (2) fojas.

3º.- El señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos y el señor Secretario de Agricultura podrán emitir certificaciones, conforme al modelo aprobado oportunamente.

4º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Comisión Nacional de Emergencia Agropecuaria, a la Dirección General de Rentas, demás que corresponda y archívese.

CARLOS MARIO GUTIERREZ
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTOS

LOS ANEXOS SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN EL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS.

VIENE DE TAPA
RESOLUCION GENERAL Nº 1646

que se incorporen o excluyan del "Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - SIRCREB", con la alícuotas diferenciales para los contribuyentes locales y/o comprendidos en las normas del Convenio Multilateral que se encuentran en las situaciones especiales previstas en los inc. a) a d) del citado artículo.

QUE es necesario elaborar la nomina de los sujetos pasibles de recaudación detallando el inciso por el cual se ha dispuesto incluirlo y la alícuota diferencial a aplicar conforme las situaciones establecidas en la mencionada resolución.

QUE en el sitio www.sircreb.gov.ar opción "Módulo contribuyente" se encuentra disponible la consulta por Número de C.U.I.T. de contribuyente y período de los sujetos pasibles de recaudación y de los coeficientes de distribución.

QUE con el fin de agilizar y poner en conocimiento las novedades de Altas y Bajas como Sujetos Pasibles de Recaudación previstos en los Anexos I, II y III de la presente, se estima conveniente su publicación en la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gob.ar), apartado de la Dirección General de Rentas, link contribuyentes.

QUE por los Artículos 4º y 14 del Decreto Nº 707/02, y el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 52/2009 se faculta a esta Dirección a dictar las normas reglamentarias e instrumentales necesarias a los fines de su aplicación.

POR TODO ELLO, atento las facultades acordadas por el Artículo 18 del Código Tributario, Ley Nº 6006, T.O. 2004 y sus modificatorias,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER que los Contribuyentes Locales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se nominan en el Anexo I de la presente Resolución, se incorporan a la nómina total de Sujetos Pasivos del Régimen de Recaudación normado por el Decreto Nº 707/02 y la Resolución del Ministerio de Producción y Finanzas Nº 642/02, revistiendo tal carácter a partir del mes de Mayo de 2009.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que los Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que se nominan en el Anexo II de la presente Resolución, quedarán excluidos a partir de la fecha que se indica en cada caso, del Régimen de Recaudación normado por el Decreto Nº 707/02.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLECER que la nómina de los Contribuyentes -Locales y de Convenio Multilateral- pasibles de recaudación se encuentra disponible los días veinticinco (25) de cada mes o día hábil inmediato anterior, a través de la publicación en la página del Sistema SIRCREB: https://www.comarb.gov.ar/sircreb /contribuyente/, debiendo ser aplicada por los Agentes de Recaudación a partir del primer día del mes siguiente al de su publicación.

ARTÍCULO 4º.- ESTABLECER la nómina de los Contribuyentes -Locales y de Convenio Multilateral- pasibles de recaudación que se incorporan a la nómina total de Sujetos Pasivos del Régimen de Recaudación -normado por los Decretos Nº 707/02 y 248/07 y normas complementarias-, que opera a través del Sistema SIRCREB, en virtud de las situaciones especiales establecidas en el art. 4 de la resolución del Ministerio de Finanzas N° 52, con el detalle de la alícuota diferencial aplicable en cada caso que consta como Anexo III de la presente resolución.

ARTÍCULO 5º.- Los Anexos mencionados en los Artículos 1°, 2° y 4° de la presente Resolución se publicarán en la Página Web del Gobierno de la Provincia de Córdoba (www.cba.gob.ar), apartado de la Dirección General de Rentas, link contribuyentes.

ARTÍCULO 6º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, PASE conocimiento de los Sectores pertinentes y archívese.

CR. ALFREDO L. LALICATA
DIRECTOR GENERAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 417

Córdoba, 8 de Mayo de 2009

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Señora Gloria Vilchez, en las que solicita se declare de Interés Educativo la Revista "El Eco -Es Comunicar en discapacidad-", publicación bimensual de distribución gratuita de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la citada publicación gráfica, plantea como finalidad propia la de informar, orientar, educar y concientizar, propiciando una mayor inclusión social y mejor calidad de vida de las personas con discapacidad.

Que del análisis de las mismas, puede inferirse que su contenido provee información de utilidad en referencia a necesidades que se plantean frente a una discapacidad, poniendo al alcance de la población, información sobre servicios, herramientas tecnológicas, talleres protegidos, bibliotecas, etc.

Que los artículos editados por diferentes especialistas, presentan gran amplitud y diversidad en su abordaje, tanto en temáticas referidas a la inclusión, integración, como así también, asistencia, empleo, recreación, etc. circunscriptas a la discapacidad; observándose en los mismos, tanto su significatividad en lo planteado como su solvencia académica.

Que es propósito de este Ministerio declarar la Revista de Interés Educativo, teniendo en cuenta que proporciona herramientas para el acceso a bienes materiales y culturales que contribuyan a optimizar la calidad de vida de las personas con necesidades educativas especiales, su entorno familiar y la sociedad en general.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ministerial Nº 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo la Revista "El Eco - Es Comunicar en discapacidad-", publicación bimensual de distribución gratuita de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 384

Córdoba, 04 de Mayo de 2009

VISTO: Las actuaciones presentadas por las Autoridades del Servicio de Pediatría del Hospital Infantil y el Ateneo de Capacitación "SANIDAD", en las que solicitan se declare de Interés Educativo el "14° Curso de Educación Continua en Pediatría 2009", que bajo la organización de las citadas entidades se está llevando a cabo desde el mes de marzo y culminará en diciembre de 2009 en la ciudad de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que el Curso tiene como objetivos impulsar un espacio educativo no formal para el personal que diariamente está en contacto con la población infantil, garantizar la igualdad de oportunidades a los profesionales de los equipos de salud tanto de capital como del interior e intercambiar opiniones entre los distintos centros de salud de la Provincia.

Que el encuentro abordará temáticas relacionadas con problemáticas de la salud de la vida cotidiana, desde la prevención, diagnóstico y tratamientos actualizados de interés para docentes y equipos de Salud.

Que es propósito de este Ministerio apoyar la iniciativa ya que fortalece la práctica profesional y el enriquecimiento personal de los participantes, por lo que se estima conveniente en esta instancia acceder a lo solicitado.

Por ello, los informes producidos y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/2006;

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Educativo el "14° Curso de Educación Continua en Pediatría 2009", que bajo la organización del Servicio de Pediatría del Hospital Infantil y el Ateneo de Capacitación "SANIDAD" se está llevando a cabo desde el mes de marzo y culminará en diciembre de 2009 en la ciudad de Córdoba.

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

PROF. DELIA M. PROVINCIALI
SECRETARIA DE EDUCACIÓN

SECRETARÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN N° 170

Córdoba, 04 de Mayo de 2009

VISTO: Las actuaciones contenidas en el expediente Nº 0385-019031/2008.-

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 3, obra nota suscripta por la Sra. Directora del Teatro Libertador San Martín, Prof. Marcela Reartes, solicitando se autorice el llamado a Concurso de Antecedentes y Oposición, para cubrir Un (1) Cargo de Fisioterapeuta para el área de Fisioterapia del Ballet Oficial de la Provincia, denominado Cargo 36-202 Cuerpos Artísticos - Categoría 2, con motivo de haberse acogido al Beneficio de la Jubilación Ordinaria, su titular, la Agente María Luisa Videla, con fecha 31/10/2008.-

Que a fs. 14 el Director de Recursos Humanos, Sistemas y Telecomunicaciones de esta cartera de Estado, informa que existe en el presupuesto para el año 2009 el cargo que se pretende concursar, y se encuentra vacante.-

Por ello, lo establecido por las Leyes, 9454, 9575, Decreto 774/A/1963 (Reglamento Interno de los Cuerpos Artísticos de la Provincia), y lo dictaminado por la Sub-dirección de Legales y Despacho de esta Secretaría bajo el N° 123/2009, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL SECRETARIO DE CULTURA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZASE el llamado a Concurso de Título, Antecedentes y Oposición, para cubrir un (1) cargo de Fisioterapeuta, del Ballet Oficial de la Provincia de Córdoba, descripto como Cargo 36-202 Cuerpos Artísticos - Categoría 2, conforme los argumentos vertidos en los considerandos de la presente resolución, y con las siguientes bases.-

ARTÍCULO 2°.- Fecha y Hora: El concurso de referencia se llevará a cabo el día 29 de Mayo de 2009, a partir de las 14:00 hs., en las instalaciones del Teatro del Libertador General San

Martín, sito en calle Duarte Quirós Nº 165, de la ciudad de Córdoba.-

ARTÍCULO 3°.- Recepción de Inscripciones: Se receptarán las inscripciones en la Oficina de Producción de dicho Teatro, los días hábiles en el horario matutino de 9:00 hs. a 13:00 hs., las cuales deberán presentarse hasta 72 hs. antes de la fecha del concurso, teniendo en cuenta el horario establecido.-

ARTÍCULO 4°.- Integración del Jurado: Que atento lo establece el Art. 12 del Decreto 774/A/1963 (Reglamento Interno Cuerpos Artísticos), el jurado estará integrado por: Prof. Marcela Reartes - Directora del Teatro del Libertador San Martín, por el Mtro. Alejandro Tulio Totto - Director Artístico del Ballet Oficial (como Director del Cuerpo Artístico), por la Sra. Cristina Gómez Comini, Directora del Seminario de Danzas (como Director de Seminario), por el Lic. Guillermo Paterno, Kinesiólogo especializado en Danza - Ballet Contemporáneo, y el Dr. José Ortiz, Traumatólogo especializado en Medicina del Deporte (como representante de la Secretaria de Cultura).-

ARTÍCULO 5°.- Requisitos: Los postulantes deberán presentar al momento de la inscripción: 1).- Currículo Vitae Nominativo; 2).- Título Universitario debidamente legalizado; 3).- Certificado de Matrícula radicada en Córdoba; 4).- Certificado Analítico del Título Universitario; 5).- Formación y Actuación Profesional (Certificados - Antecedentes).-

ARTÍCULO 6°.- Pruebas de Oposición: Deberán responder a: a) Análisis del Movimiento aplicado a la Danza; b) Diagnóstico Precoz; c) Tratamiento fisioterápico y rehabilitación; d) Prevención; e) Proyecto de Organización del Área Fisioterapia y Kinesiología del Ballet Oficial de la Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 7°.- Calificación: Cada instancia de evaluación será calificada con notas del 1 al 10, y los concursantes deberán obtener una nota mínima para cada una de la Pruebas de Oposición, de siete (7) puntos.-

ARTÍCULO 8°.- Condiciones para ocupar el cargo: Quienes resulten ganadores no podrán hacerse cargo de sus funciones hasta la designación por el instrumento legal que así lo disponga.-

ARTÍCULO 9°.- Procedimiento - Incompatibilidades: Las decisiones del jurado sólo serán apelables por vicios en el procedimiento.- Los concursantes deberán manifestar al momento de la inscripción con carácter de Declaración Jurada que no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades previstas en el artículo 177 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, el cual establece la imposibilidad de acumular en la misma persona dos o más empleos en las reparticiones provinciales, salvo las excepciones allí previstas.-

ARTÍCULO 10°.- PROTOCOLÍCESE, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese, y archívese.-

ARQ. JOSE JAIME GARCIA VIEYRA
SECRETARIO DE CULTURA

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RESOLUCION Nº 150 - 04/05/09 -CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Centro Educativo de Nivel Medio para Adultos (C.E.N.M.A) Nº 111 -Anexo- de Capital, a partir de la fecha de la presente resolución y en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del veinte por ciento (20 %) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto Nº 1680/92, y en la Ley Nº 9250.El egreso -de acuerdo con lo consignado por la Dirección General de Administración a fs. 53- se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35 - Programa 366- Partidas: Principal 01 - Parciales: 01 - Personal Permanente y 02 - Personal No Permanente-. s/ Expte nº 0110-111277/06.-

RESOLUCION Nº 151 - 04/05/09 - CLASIFICAR en el Grupo "B" de localización al Instituto Provincial de Educación Media Nº 338 "Dr. Salvador Mazza" de Capital, a partir de la fecha de la presente resolución y en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del veinte por ciento (20 %) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto Nº 1680/92, y en la Ley Nº 9250.El egreso -de acuerdo con lo consignado por la Dirección General de Administración a fs. 51- se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35 - Programa 356- Partidas: Principal 01 - Parciales: 01 - Personal Permanente y 02 - Personal No Permanente-. s/ Expte nº 0110-110537/06.-

RESOLUCION Nº 152 - 04/05/09 - CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización al establecimiento privado adscripto Instituto "José Manuel Estrada" de Pueblo Italiano -Departamento Unión-, a partir de la fecha de la presente resolución, y en consecuencia RECONOCER a su personal docente el derecho a percibir el cuarenta por ciento (40%) de bonificación por dicho concepto. El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 363; Partidas: Principal 06, Parcial 06 y Subparcial 06 "Subvención Estatal a Instituciones de Enseñanza". s/ Expte nº 0111-057557/2007.-

RESOLUCION Nº 153 - 04/05/09 - CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "Dr. José Francisco Mieres" -Anexo-, de Paraje Molinari (Cosquín), dependiente de la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, a partir de la fecha de la presente resolución y en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto Nº 1680/92, y en la Ley Nº 9250. El egreso -de acuerdo con lo consignado por la Dirección General de Administración a fs. 34- se imputará al P.V.: Jurisdicción 1.35 - Programa 354- Partidas: Principal 01 - Parciales: 01 - Personal Permanente y 02 - Personal No Permanente-. s/ Expte nº 0109-080591/07.-

RESOLUCION Nº 154 - 04/05/09 - CLASIFICAR en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Primario "Dr. Carlos Saavedra Lamas" de Capital, a partir de la fecha de la presente resolución y en consecuencia, OTORGAR al personal docente y no docente de ese establecimiento educativo la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) por dicho concepto y conforme con lo previsto en los arts. 160 y 161 del T.O. de la Ley Nº 6485, sus modificatorias y ampliatorias, aprobado por Decreto Nº 1680/92, y en la Ley Nº 9250. s/ Expte nº 0109-080730/07.-

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN Nº 63 - 24/04/09 -DISPONESE la baja del señor Mario Rubén DOMINGUEZ (M.I.N° 08.247.313), Director Técnico Responsable de la Empresa "Asifac S.A.", y consecuentemente Designase en el mismo cargo al señor Ricardo Manuel Godoy (M.I.N° 14.896.203). Dispónese la habilitación por el término de dos (2) años del señor Ricardo Manuel Godoy (M.I.N° 14.896.203). como Director Técnico Responsable de la Empresa "Asifac S.A." Prestadora Privada de Seguridad, con domicilio en calle Paso de los Andes N° 836 de Barrio Observatorio, Córdoba Capital, sin autorización para el uso de armas.Por intermedio de la Dirección de Jurisdicción de Prestadores Privados de Seguridad dependiente del Ministerio de Gobierno, extiéndase a ambos Directores, Responsable y Sustituto, credencial habilitante, sin autorización para el uso de armas. s/ Expte Nº 0531-033134/2009.-

MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION Nº 362 - 30/12/08 - INCREMENTASE el Cálculo de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa I, que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de UNA (1) foja útil. Modificase las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en Planilla Anexa II, que forma parte integrante de la presente Resolución, la que consta de Cuarenta Y Nueve (49) fojas útiles. Modificase el Cálculo de las Contribuciones y Erogaciones Figurativas del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia de acuerdo al detalle analítico incluido en Planilla Anexa III, que forma parte integrante de la presente Resolución, y que consta de UNA (1) foja útil. s/ Expte Nº 0025-038425/2008.-

RESOLUCIÓN Nº 41 - 12/03/09 -MODIFICANSE las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, de conformidad con el detalle analítico incluido en los documentos de Ajuste de Crédito Nº 3 - UNA (1) foja útil - , Ajuste de Crédito N° 4 - UNA (1) foja útil - correspondientes a la Secretaría General de la Gobernación y Ajuste de Crédito N° 6 correspondiente a la Jurisdicción Gastos Generales de la Administración - UNA (1) foja útil - y que forman parte integrante de la presente Resolución. s/ Expte Nº0165-081628/2009.-

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HIDRICOS

RESOLUCIÓN Nº 709 - 23/12/08 - expediente nº 0416-052511/08 - APRUEBAN la Póliza de Seguro de Caución N° 554.970, emitida por ALBACAUCION COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA ($ 101.640,00), con vigencia a partir del día 04 de noviembre de 2008, en Garantía de Anticipo Financiero de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE LA PLAYA - DPTO. CRUZ DEL EJE", que ha sido presentado por la Empresa EMELEC S.R.L.-

RESOLUCIÓN Nº 710 - 23/12/08 - expediente nº 0416-052488/08 - APRUEBAN la Póliza de Seguro de Caución N° 554.973, emitida por ALBACAUCION COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS ($ 42.882,00), con vigencia a partir del día 04 de noviembre de 2008, en Garantía de Anticipo Financiero de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE EL ABRA - DPTO. CRUZ DEL EJE", que ha sido presentado por la Empresa EMELEC S.R.L.-

RESOLUCIÓN Nº 711 - 23/12/08 - expediente nº 0416-052489/08 - APRUEBAN la Póliza de Seguro de Caución N° 554.972, emitida por ALBACAUCION COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., por la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA ($ 58.970,00), con vigencia a partir del día 04 de noviembre de 2008, en Garantía de Anticipo Financiero de la obra "PROVISION DE AGUA POTABLE A LA LOCALIDAD DE GUANACO MUERTO - DPTO. CRUZ DEL EJE", que ha sido presentado por la Empresa EMELEC S.R.L.-

RESOLUCION Nº 712 - 23/12/08 - expediente Nº 0416-041594/05 - RECTIFICAN la Resolución nº 052 de fecha 15 de febrero de 2007 en las partes donde dice:"...Establecimiento Estación de Servicios que gira bajo la denominación de "YPF Minetti Jorge Omar"...",debe decir:"...Establecimiento Estación de Servicios YPF de propiedad del Sr. EDILIO ANDRES MAURO...".- APLICAN al Establecimiento Estación de

Servicios YPF de propiedad del Sr. EDILIO ANDRES MAURO, y/o quien resulte responsable del mismo, ubicado en calle San Martín nº 602 de la localidad de Sacanta, una multa diaria de PESOS CINCUENTA Y OCHO ($ 58,00), hasta tanto la infracción subsista, esto es hasta que cumplimente con lo requerido oportunamente a los fines de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01, bajo apercibimiento de perseguir su cobro por vía judicial, de ordenar el cese definitivo del vertido y de efectuar la pertinente denuncia penal en caso de persistir en el incumplimiento. NOTIFICAN a la MUNICIPALIDAD DE SACANTA que el citado Establecimiento NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estos actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.-

RESOLUCION Nº 713 - 23/12/08 - Expediente nº 0416-048692/07 - APRUEBAN para la Obra: "OBRAS DE EMERGENCIA COMPLEMENTARIAS - COMPLETAMIENTO CONTROL DE CARCAVA - ARROYO LAS LAJAS - DEPARTAMENTO RÍO CUARTO", cuya Contratista es la Empresa MARINELLI S.A., una ampliación de SESENTA (60) días en el plazo de ejecución de la citada obra, quedando como nueva fecha de finalización de los trabajos el 31 de enero de 2009. LIBERAR al Contratista de las sanciones que le pudieren corresponder, en virtud de la prórroga que se aprueba por la presente. APRUEBAN el Plan de Trabajos y Curva de Inversiones de la obra de referencia obrante a fs. 6/7 de estas actuaciones, presentado por la Empresa MARINELLI S.A. DEJAR ESTABLECIDO que la prórroga que se aprueba por el Art. 1º de la presente no da derecho a la Contratista a efectuar reclamo alguno.

RESOLUCION Nº 715 - 23/12/08 - expediente Nº 0416-049803/07 - APLICAN al "ESTABLECIMIENTO LACTEO LATTAY S.de H." de propiedad de los Sres. Gustavo y Liliana CARERI y/o quien resulte responsable legal del mismo, ubicado en Avda. Independencia 322 de la de la ciudad de Laboulaye, una multa de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS ($ 2.900,00), por incumplimiento a los emplazamientos formulados por esta Repartición para regularizar la descarga de sus efluentes líquidos conforme al Decreto nº 415/99 y su modificatorio nº 2711/01. Dicha multa deberá hacerla efectiva dentro del término de DIEZ (l0) días contados a partir de la fecha de su notificación, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de perseguir su cobro por vía judicial. EMPLAZAN al citado Establecimiento para que en el perentorio término de DIEZ (10) días, contados a partir de la fecha de su notificación, presente ante esta Subsecretaría toda la documentación requerida oportunamente, a fin de obtener la autorización de descarga de sus líquidos residuales, bajo apercibimiento de APLICAN mayores sanciones conforme lo previsto en el Art. 276º de la Ley nº 5589 y de ordenar el cese definitivo del vertido en forma inmediata. NOTIFICAN a la MUNICIPALIDAD DE LABOULAYE que a los efectos de la HABILITACION del citado Establecimiento, deberá tener en cuenta que el mismo NO HA CUMPLIMENTADO con la normativa legal de la Provincia, conforme a las constancias de estas actuados y al texto de la presente Resolución, expresando además que el mantenimiento y otorgamiento de habilitación corre por exclusiva cuenta y responsabilidad de la Municipalidad en función de los deberes y obligaciones que le son propios en dicha materia, entre los que se deben incluir garantizar en todo momento el cumplimiento de la normativa provincial vigente.

RESOLUCION Nº 716 - 29/12/08 - Nota Nro DIPAS01-277089024-37-008 - AUTORIZAN a la Empresa ECOGAS (DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO), a través de la Empresa ACLADE S.R.L., a realizar el Cruce de Canal en Bv. Martín Allende esq. Octavio Pinto - Villa del Totoral - Provincia de Córdoba, para la Obra: "Provisión de Gas Natural a Villa del Totoral - DC00447/053 - Villa del Totoral - Provincia de Córdoba", conforme a la documentación técnica obrante en estas actuaciones y bajo las siguientes condiciones: A) La obra propuesta no interrumpirá el escurrimiento natural de las aguas.- b) Las obras se construirán de acuerdo con los planos y especificaciones del proyecto respectivo. c)Los trabajos se realizarán a exclusiva cuenta y cargo de la recurrente, quedando esta Repartición liberada de toda responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a terceros Y/o a esta Subsecretaría. D)Se deberá efectuar el Aviso de Proyecto para ser presentado ante la Secretaría de Ambiente, si así correspondiere. Deberá señalizar el lugar del cruce indicando el tipo, diámetro y material del conducto, fluido que conduce y profundidad a la que se encuentra. ESTABLECER que la recurrente será la única responsable por los daños y/o perjuicios que pudieren ocasionarse a terceros y/o instalaciones existentes, con motivo de la ejecución de la obra de referencia y posterior a la misma, liberándose a esta Repartición de cualquier responsabilidad. La citada Empresa deberá NOTIFICAN a la SUBSECRETARIA, con una semana de anticipación, la fecha de inicio de los trabajos y de finalización de los mismos.

RESOLUCIÓN Nº 717 - 30/12/08 - expediente Nº 0416-051823/07 - AUTORIZAN en forma PRECARIA al "Club Deportivo de Cazadores y Pescadores de Cordoba", sito en cale Pasteur S/N° (manzana U, lote D3) B° Villa Azul del Lago de la localidad de Villa Carlos Paz, el vertido de efluentes líquidos, previamente tratados, generados en el establecimiento, al subsuelo a través de zanja de infiltración, ubicados dentro del predio de emplazamiento del mencionado establecimiento, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguiente.- La presente autorización considera un caudal total de 2,0 m3/día. Las futuras modificaciones en las instalaciones del establecimiento, que hagan variar el caudal declarado en la presentación efectuada por el recurrente, deberá ser comunicado en tiempo y forma a esta Repartición.- El correcto diseño de las unidades de tratamiento de los efluentes líquidos generados, es de responsabilidad mancomunada del profesional interviniente y de la firma propietaria del establecimiento; asimismo, el adecuado mantenimiento de dicho sistema es responsabilidad de esta última. Cualquier modificación y/o ampliación que sea necesario efectuar en las instalaciones deberá comunicarse a esta Repartición con una antelación de 30 (treinta) días a la fecha efectiva de su concreción, a los fines de realizar el análisis pertinente.- El "Club Deportivo de Cazadores y Pescadores de Cordoba", propietario del establecimiento de referencia, deberá por sí misma fiscalizar y monitorear las instalaciones, sistema y efluentes que se generen en la misma, con la obligación de informar de ello a esta Dirección con una periodicidad anual para el caso de los efluentes líquidos de naturaleza cloacal.- Sin perjuicio de las obligaciones de autocontrol impuestas al establecimiento "Club Deportivo de Cazadores y Pescadores de Cordoba", sito en calle Pasteur S/N° (manzana U, lote D3) B° Villa Azul del Lago de la localidad de Villa Carlos Paz, personal del Área Preservación del y Control Recurso efectuará inspecciones periódicas cuando lo considere necesario, con tomas de muestras de los líquidos residuales, vertidos a la zanja de infiltración, quedando las costas de las determinaciones analíticas a cargo del propietario. La calidad de los mismos, deberá adecuarse en todo momento a las condiciones de volcamiento, fijadas en las Normas para la Protección de los Recursos Hídricos Superficiales y Subterráneos (vigentes actualmente en el Provincia y aprobadas por Decreto N° 415/99). Por tal motivo se deberá contar con las correspondientes cámaras de muestreo y aforo, cuyas características de construcción e instalación deberán ajustarse a las especificadas en el Anexo II del Decreto 415/99.- El "Club Deportivo de Cazadores y Pescadores de Cordoba", sito en calle Pasteur S/N° (manzana U, lote D3) B° Villa Azul del Lago de la localidad de Villa Carlos Paz, deberá llevar planillas de registro de extracción de sólidos y barros, generados en la limpieza de las unidades de tratamiento de los efluentes líquidos, en las cuales deberán constar el nombre de la empresa que preste el servicio, la fecha de la operación, los volúmenes extraídos y el destino final de los mismos. Esta documentación deberá estar a disposición de la Repartición cuando sean requeridas.- En caso de verificarse el incumplimiento a lo exigido en la presente, se dará de baja a la autorización precaria y se APLICANán las sanciones legales, que les pudiere corresponder, previstas en el Código de Aguas de la Provincia de Córdoba.- Una vez que se compruebe el cumplimiento de lo expresado en los artículos precedentes, se otorgará la AUTORIZACIÓN CONDICIONAL de descarga de efluentes líquidos tratados, de acuerdo a lo expresado en las normativas vigentes, sobre lo cual se le comunicará oportunamente.- "Club Deportivo de Cazadores y Pescadores de Cordoba", sito en calle Pasteur S/N° (manzana U, lote D3) B° Villa Azul del Lago de la localidad de Villa Carlos Paz, deberá abonar anualmente a la Provincia el Canon de uso del cuerpo receptor, establecido en el Decreto N° 415/99 y su modificación efectuada a través del Decreto N° 2711/01, el cual de acuerdo a los valores vigentes asciende a la suma de $ 700,0 (Pesos Setecientos). Del primer período que se facture se deberá descontar la suma de $ 420,0 (Pesos Cuatrocientos veinte).-Esta Repartición se reserva el derecho de determinar la caducidad de la autorización o de exigir el cambio de destino de los efluentes líquidos, así como la modificación y/o ampliación de las exigencias para la descarga, cuando las condiciones de éstos o del cuerpo receptor así lo hagan necesario. Considerando las circunstancias del caso, se podrá llegar hasta determinar la prohibición de vuelco de los efluentes líquidos al subsuelo y/o la clausura de las instalaciones de vertido.- Los daños que se generen a terceros, cosas o bienes, originados a causa del sistema optado para el tratamiento, el inadecuado o falta de mantenimiento de las unidades que componen este sistema y la disposición final de los efluentes líquidos, serán de exclusiva responsabilidad del recurrente.- Los criterios anteriores no invalidan otras exigencias de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia con competencia en materia ambiental.-

RESOLUCIÓN Nº 703 - 18/12/08 - expediente nº 0416-022695/98 - CONCEDEN a la firma Desarrolladora Las Corzuelas S.A. el CERTIFICADO DE FACTIBILIDAD DE AGUA, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente, para el inmueble de su propiedad, situado en Ruta E 53 Km 18 1/2, Pajas Blancas, Pedanía Río Ceballos, Departamento Colón, Provincia de Córdoba, que cuenta con Nomenclatura Catastral Provincial Dep:13, Ped: 04, Pblo: 049, C: 03, S: 03, Mz: 60, P: 1; Matrícula Nº 1.416.476; Propiedad Nº 13.04-2.604.928/8. El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en veinticuatro (24) lotes en total, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución nº 646/05.-

RESOLUCION Nº 01 - 09/01/09 - CONCEDER Al Sr. Federico Agustín GIRAUDO, Certificado De Factibilidad Agua, el que como Anexo I forma parte integrante de la misma, para el inmueble de su propiedad, sito al Sud de la vía férrea de la Ciudad de Oncativo, Pedanía Impira, Departamento Río Segundo, Provincia de Córdoba, con Nomenclatura Catastral Dpto: 27, Ped: 08, Pblo: 16, Circ. 01, Sec: 02, Mza: 141, Parc. 06, Matrícula 584.797, Propiedad Nº 27-08-2.485.039/6.El presente Certificado de Factibilidad contempla, exclusivamente, la subdivisión de los predios en diecinueve (19) lotes en total, por lo que si en el futuro se pretendiere subdividir los predios que conforman el actual loteo, deberá el responsable iniciar nuevamente la tramitación impuesta por la Resolución nº 646/05. s/ Expte nº 0416-050068/07.-

RESOLUCION Nº 02 - 19/01/09 - Conceder a la firma I.M.D. S.A. Por El Término De 4 (Cuatro) Años, el Certificado De Factibilidad De Descarga al subsuelo a través de pozos absorbentes individuales, para los efluentes cloacales adecuadamente tratados que se

originen en las viviendas unifamiliares que se construyan en el loteo a desarrollar en un inmueble de su propiedad ubicado sobre calle Nazca en Suburbios Oeste, Establecimiento "San Jerónimo", Departamento Capital, con nomenclatura catastral provincial Circunscripción: 10 - Sección: 05 - Manzana: 002 - Parcela: 014 con Matrícula 159.782, bajo las condiciones establecidas en los artículos siguientes, siendo su cumplimiento, según corresponda, responsabilidad de la firma propietaria del loteo y/o de cada uno de los futuros propietarios de las viviendas, obligaciones que deberán necesariamente constar en los contratos de compraventa y en las escrituras de propiedad correspondientes. El presente Certificado de Factibilidad contempla la subdivisión del predio en 104 (ciento cuatro) lotes para viviendas unifamiliares, con una superficie por lote que variará entre 326,28 y 630,01 m2 y se considera exclusivamente la generación de líquidos cloacales del tipo domiciliarios tratados en cámara séptica, y vertidos a través de pozo absorbente al subsuelo; si en un futuro se plantea la instalación de cualquier tipo de establecimiento industrial, comercial o de servicios, estos casos ameritarán por parte de esta Dirección un tratamiento independiente. La firma propietaria del loteo será la responsable de que, hasta tanto se proceda a la conexión a la red colectora cloacal municipal, en cada lote se realice la construcción de las cámara sépticas tal como se propone a fs. 4/6 de F.U 41, cuyas dimensiones son: Ancho 1m, Largo 1,50m y Profundidad total 1,25. Además deberá dar cumplimiento a lo establecido a fs. 45 por el Sector Perforaciones para la construcción de los pozos absorbentes, los cuales deberán tener las siguientes características: Diámetro=1,00m, Profundidad=16,50m (2,50m de penetración en horizonte permeable que se ubica a los 14,00m). Este Organismo Provincial no se hace responsable de los daños y perjuicios que la disposición de efluentes cloacales genere a terceros, bienes o cosas, los cuales serán de exclusiva cuenta de la firma propietaria y no tendrán derecho a reclamo alguno ante este Organismo. Se deja expresa constancia que en el momento en que la Municipalidad de Córdoba otorgue la factibilidad técnica de conexión a la red cloacal, los propietarios de las viviendas deberán proceder indefectiblemente a conectar a la red los vertidos de efluentes cloacales, procediendo a anular los pozos absorbentes que se dejen fuera de uso, informando de tal situación en tiempo y forma a esta Subsecretaría. Queda bajo responsabilidad del proponente la ejecución de las obras adecuadas para el correcto drenaje natural de las aguas pluviales, recomendándose la planificación detallada de éstas a los efectos de no alterar el escurrimiento natural de las aguas superficiales. El Ing. José María Valdés y el Sr. Marcelo Weisbbein son los responsables de efectuar la presentación correspondiente al cálculo de la laguna de retardo ubicada en el sector Noreste, en el loteo colindante, prevista para colectar el escurrimiento superficial del presente loteo que no escurre hacia el arroyo El Infiernillo; todo ello en virtud del compromiso asumido por el Ingeniero Valdés según consta a fs. 49 del expediente de referencia. La firma propietaria del loteo deberá dar cumplimiento a las exigencias correspondientes a fin de obtener el Certificado de Factibilidad de Agua para el loteo, de acuerdo a lo establecido en las normativas vigentes (Decreto 4560/55, Ley 8548/96 y Resolución 646/05), para lo cual deberá contar con la Línea de Ribera Definitiva del Arroyo "El Infiernillo". El citado emprendimiento urbanístico deberá cumplimentar todas las disposiciones de la Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85 y sus Decretos Reglamentarios. Los criterios puestos de manifiesto no invalidan otras exigencias de la Municipalidad de Córdoba y/o de los restantes Organismos Oficiales de la Provincia, que por otras consideraciones ambientales pudieran objetar el desarrollo del citado emprendimiento urbanístico. s/ Expte nº 0416-046787/06.-

RESOLUCION Nº 04 - 28/01/09 - DESIGNAR como miembros de la Comision De Preadjudicacion que intervendrá en la Licitación Pública para la ejecución de la obra "Provision De Agua Potable A La Localidad De Chancaní - Escuelas La Patria Y El Barrial - Dpto. Pocho", a: Ing. Gabriel A. Piccoli, Dra. Maria Eugenia Rimmelecra. Graciela Spertino. s/ Expte nº 0416-052561/08.-

RESOLUCION Nº 05 - 29/01/09 - APROBAR el Proyecto relativo a la ejecución de la obra "Desmalezado, Parquización Y Mantenimiento De Las Margenes Del Canal Maestro Sur", obrante en estas actuaciones. APROBAR el convenio suscripto entre esta Direccion Provincial De Agua Y Saneamiento Y La Junta De Participación Ciudadana De Barrio Santa Isabel 1º Seccion Y El "Centro Vecinal De Barrio Santa Rosa", de fecha 26 de Noviembre de 2008, obrante a fs. 27 de estas actuaciones y que como Anexo I compuesto de una foja forma parte integrante de la presente Resolución. AUTORIZAR la inversión de la suma de Pesos Veintinueve Mil Setecientos ($ 29.700,00), para atender el gasto derivado del citado convenio e imputar dicho egreso según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración Del Ministerio De Obras Y Servicios Publicos en Afectación Preventiva nº 395 (fs. 35) a: Programa 505/2 - Ppr 12 - Ppa 05 del P.V. s/ Expte nº 0416-053462/08.-

RESOLUCION Nº 08 - 10/02/09 - RECTIFICAR el Artículo 3º de la Resolución Nº 545 de esta Subsecretaría, de fecha 23 de octubre de 2008, el que queda redactado de la siguiente manera: "IMPUTAR el presente egreso, según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en Afectación Preventiva nº 905 (fs. 38) de la siguiente manera: Programa 505/5- Ppr 12 - Ppa 06 del P.V. Importe Total: Pesos Doscientos Setenta Y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta Con Cuarenta Y Un Centavos ($ 275.470,41).-" s/ Expte nº 0416-049293/07 Anexo 9.-

RESOLUCION Nº 11 - 10/02/09 - RECTIFICAR el Artículo 3º de la Resolución Nº 560 de esta Subsecretaría, de fecha 14 de noviembre de 2008, el que queda redactado de la siguiente manera: "IMPUTAR el presente egreso, según lo informado por la Dirección de Jurisdicción de Administración del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en Afectación Preventiva nº 903 (fs. 453) de la siguiente manera: Programa 505/5- Ppr 12 - Ppa 06 del P.V. - Importe: Pesos Doscientos Veintiun Mil Trescientos Cuarenta ($ 221.340,00).-" s/ Expte nº 0416-052591/08 Cuerpos I y II.-

RESOLUCION Nº 12 - 11/02/09 - RECHAZAR el Recurso de Reconsideración interpuesto por la firma Capri Hnos S.H. en contra de la Resolución n° 481 del fecha 31 de julio de 2007, por resultar sustancialmente improcedente. s/ Expte nº0416-043822/05.-

RESOLUCION Nº 13 - 11/02/09 -APROBAR la Póliza de Seguro de Caución N° 553.702, emitida por Albacaucion S.A., por la suma de Pesos Sesenta Y Un Mil Doscientos ($ 61.200,00), con vigencia a partir del día 17 de octubre de 2008, en Garantía de Anticipo Financiero de la obra "Provision De Agua Potable A La Localidad De Los Espinillos-Dpto. San Alberto", que ha sido presentado por la Empresa Diego Alejandro Vitali .s/ Expte nº 0416-052599/08 Anexo 1.-

SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE

RESOLUCION Nº 33 - 26/01/2009 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa Emprendimientos S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis Nº 9BM6882769B616003, motor Nº 904957U0793695, de 24 asientos, Tacógrafo VDO 916803, Dominio Nº HSN 686, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1821. s/ Expte Nº 0048.31218/08.-

RESOLUCION Nº 34 - 26/01/2009 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa Emprendimientos S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan:Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis Nº 9BM6882769B599663, motor Nº 904957U0780511, de 24 asientos, Tacógrafo VDO Simmens 897099, Dominio Nº HOQ 485, adjudicándole la chapa MOP Nº E 1957. s/ Expte Nº 0048.30968/08.-

RESOLUCION Nº 35 - 26/01/2009 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta Empresa De Transporte La Victoria S.A., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2000, chasis Nº 8AB390045XA129426, motor Nº 3767550U0049813, de 40 asientos, Tacógrafo VDO 1041999, Dominio Nº DEC 003, adjudicándole la chapa MOP Nº R 318. s/ Expte Nº 0048.31207/08.-

RESOLUCION Nº 36 - 26/01/2009 - AUTORIZAR la incorporación de la unidad al servicio que presta la empresa Malvinas Argentinas S.R.L., cuyos datos identificatorios se detallan: Marca Mercedes Benz, modelo del año 2008, chasis Nº 9BM3821859B589146, motor Nº 906988U0771964, de 45 asientos, Tacógrafo VDO 884353, Dominio Nº HKX 741, adjudicándole la chapa MOP Nº R 322. s/ Expte Nº 0048.30817/08.-

RESOLUCION Nº 37 - 26/01/2009 - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 23.01.2011 la incorporación al servicio que presta la empresa Plus Ultra S.R.L., de la unidad cuya identificación se detalla: Marca Scania, modelo del año 2000, chasis Nº 9BSK6X2BFY3514994, motor Nº 3135397, de 56 asientos, Tacógrafo VDO 61518, Dominio Nº DJG 465, adjudicándole la chapa MOP Nº R 005. s/ Expte Nº 0048.31149/08.-

RESOLUCION Nº 38 - 26/01/2009 - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 13.02.2011 la incorporación al servicio que presta la empresa Plus Ultra S.R.L., de la unidad cuya identificación se detalla: Marca Scania, modelo del año 2001, chasis Nº +9BSK6X2BF+Y3522739+, motor Nº 8002960, de 40 asientos, Tacógrafo VDO 217972, Dominio Nº DVJ 878, adjudicándole la chapa MOP Nº R 087. s/ Expte Nº 0048.31155/08.-

RESOLUCION Nº 39 - 26/01/2009 - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 20.10.2013 la incorporación al servicio que presta la empresa Plus Ultra S.R.L., de la unidad cuya identificación se detalla: Marca Volvo, modelo del año 2003, chasis Nº 9BVS3E9122E318507, motor Nº D10A69163E, de 60 asientos, Tacógrafo VDO 349473, Dominio Nº EDG 210, adjudicándole la chapa MOP Nº R 004. s/ Expte Nº 0048.31156/08.-

RESOLUCION Nº 40 - 26/01/2009 - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 08.07.2013 la incorporación al servicio que presta la empresa Plus Ultra S.R.L., de la unidad cuya identificación se detalla: Marca Scania, modelo del año 2004, chasis Nº +9BSK6X2BE++43552077+, motor Nº 8032317, de 60 asientos, Tacógrafo VDO 432006, Dominio Nº EPB 126, adjudicándole la chapa MOP Nº R 338. s/ Expte Nº 0048.30814/08.-

RESOLUCION Nº 41 - 26/01/2009 - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 12.02.2011 la incorporación al servicio que presta la empresa Plus Ultra S.R.L., de la unidad cuya identificación se detalla: Marca Scania, modelo del año 2001, chasis Nº 9BSK6X2BFY3520163, motor Nº 8000375, de 40 asientos, Tacógrafo VDO 208327, Dominio Nº DUM 224, adjudicándole la chapa MOP Nº R 237. s/ Expte Nº 0048.31145/08.-

RESOLUCION Nº 42 - 26/01/2009 - AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente Resolución y hasta el día 08.07.2013 la incorporación al servicio que presta la empresa PLUS ULTRA S.R.L., de la unidad cuya identificación se detalla: Marca Scania, modelo del año 2004,chasis+9BSK6X2BE++43552067+, motor Nº 8032307, de 60 asientos, Tacógrafo VDO 43202, Dominio Nº EPB 127, adjudicándole la chapa MOP Nº R 395. s/ Expte Nº 0048.30813/08.-